ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA VIGENCIA 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Subasta inversa electrónica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Objetivo de la adquisición

La Alcaldía de Pereira — Secretaría de Gobierno Municipal requiere la adquisición de chalecos balísticos Nivel IIIA con diseño diferenciado para configuración masculina y femenina, destinadas al personal de la Policía Metropolitana de Pereira (MEPER). El bien se adquiere para dotar al personal policial de equipamiento de protección corporal adecuado a las condiciones operacionales y al contexto de seguridad del área metropolitana de Pereira Risaralda**.**

La necesidad de adquisición se sustenta en los siguientes elementos documentados:

- Alerta Temprana No. 041 de 2020 de la Defensoría del Pueblo — vigente al momento de la presente contratación — que advierte sobre presencia de estructuras criminales en el área metropolitana de Pereira con uso de armamento de mediano calibre.

- Indicadores de violencia Pereira 2025: 134 homicidios, con incremento del 152,83% frente al mismo período de 2024, motivando el despliegue del Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 9 (BAFUR) en coordinación con la Policía Nacional.

- Amenaza de expansión del ELN en municipios del occidente risaraldense (Pueblo Rico, Mistrató, Santa Cecilia) con instalación de minas antipersonal y uso de corredores estratégicos próximos a Pereira — advertida por la Defensoría del Pueblo en 2025-2026.

- Ataque con explosivos lanzados desde sistemas de aeronaves no tripuladas (drones) el 31 de julio de 2026 en la vereda El Pital, municipio de Pueblo Rico (Risaralda), con heridos entre personal de la Fuerza Pública que opera en el área de influencia de MEPER.

- Comunicación GS-2026-065497-MEPER del 2 de agosto de 2026 (coronel Oscar Leonel Ochoa Sánchez, comandante MEPER) que confirma la correspondencia general del Anexo Técnico con las fichas técnicas institucionales de la Policía Nacional y solicita sustentación de los requisitos técnicos adicionales.

- Los hechos ocurridos en el del país durante los años 2024, 2025 y 2026 particularmente los ataques dirigidos contra estaciones de Policía y unidades de la Fuerza Pública mediante el empleo drones como plataforma para lanzar explosivos como los ocurridos en el vecino municipio de Pueblo Rico, y los que han dejado uniformados lesionados por efectos de esquirlas y fragmentación, evidenciando una amenaza distinta a la contemplada tradicionalmente en los escenarios de protección balística convencional en

las normas técnicas militares, así mismo, los recientes atentados registrados en el país han demostrado la capacidad de estas estructuras para emplear simultáneamente artefactos explosivos, drones y otras modalidades de ataque contra instalaciones y personal de la Fuerza Pública

En desarrollo de la misionalidad constitucional de la Policía Nacional y con el fin de garantizar lo contemplado en la constitución Política de Colombia en el capítulo 7. De la fuerza pública artículo 218 “la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas; y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz “se hace necesario que la Policía Metropolitana de Pereira cuente con Los objetivos principales del uso de chalecos balísticos por parte de la policía los siguientes objetivos

Preservación de la vida y reducción de lesiones

Absorber impactos: Detienen proyectiles de armas de fuego y fragmentos de metralla.

- **Disipar energía:** Reducen el trauma por fuerza bruta provocado por el golpe de la bala.
- **Proteger órganos vitales:** Cubren el torso, resguardando el corazón, los pulmones y el hígado.
- **Confianza y rendimiento operativo**
- **Aumento de confianza:** El agente se siente más seguro al enfrentar situaciones de alto riesgo.
- **Mejora del rendimiento:** La tranquilidad psicológica permite tomar mejores decisiones bajo presión.
- **Capacidad de respuesta:** Facilita una acción más decidida en tiroteos o asaltos tácticos.

Continuidad del servicio y beneficio institucional

- **Mantener fuerza operativa:** Reduce las bajas y el ausentismo laboral por incapacidad médica.
- **Disminución de costos:** Minimiza los gastos médicos a largo plazo y las indemnizaciones institucionales.

La constitución política prevé en su artículo 2, como fines del estado "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)". Señala también la carta política en los artículos 113 y 209, respectivamente que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Seguidamente, el articulo 311 ibidem establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (...)".

De conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que La Policía Nacional, en el cumplimiento de su misión, vela por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, objetivo superior al que apuntan todas las unidades que la componen, siendo una de ellas, la Policía Metropolitana de Pereira, la cual, como unidad operativa contribuye a la prevención y control de la criminalidad, ejerciendo las funciones que le otorga la Ley en forma permanente, apoyando el control del crimen desde las áreas técnicas, científicas y operativas.

Así mismo, los bienes requeridos cumplirán actividades de defensa y seguridad nacional,". En tal sentido, el Consejo de Estado frente a la defensa y seguridad nacional, mediante la sentencia 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) consejero ponente HERNAN ANDRADE RINCÓN, y el concepto número 938 del 30 de enero de 1997 (M.P - DR. Javier Henao Hidrón - Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado), manifestó lo siguiente: Seguridad y defensa nacional. «(...) "Los conceptos de seguridad y defensa nacional. El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las

amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes.
Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo. A su servicio se encuentran la Policía Nacional (concepto 938 de enero 30 de 1997 (...) En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. (...) De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2° de la Constitución. Por lo demás, la primera noción implica un campo de acción de naturaleza preventivo, encomendado a instituciones y cuerpos de naturaleza civil; la segunda requiere de medidas de protección e inclusive acciones de carácter bélico, para lo cual se han organizado instituciones y cuerpos de naturaleza militar". (...)»
La misión constitucional de la Policía Nacional se orienta a garantizar las condiciones necesarias para que la comunidad pueda ejercer plenamente sus derechos y vivir en un entorno de paz, convivencia y tranquilidad.

Los compromisos y desafíos que la alcaldía asume en conformidad con la Constitución, las leyes, las políticas del gobierno y las expectativas de la comunidad, junto con las necesidades de la policía, buscan asegurar un servicio policial de alta calidad en el municipio. De este modo, la Policía Nacional — Metropolitana de Pereira — cumple con su deber constitucional, enfocado en prevenir, controlar y aplicar la coerción legítima sobre aquellas conductas que amenacen la paz ciudadana, a través de la colaboración entre las autoridades civiles y la Policía Nacional.

Actualmente, la Policía Nacional trabaja en la creación de nuevos espacios y en la mejora de los canales de comunicación y cercanía con las comunidades. Esto se realiza mediante la expansión y optimización de programas y estrategias diseñadas para fomentar la participación de la comunidad en la resolución de sus problemas, acompañándola de manera continua. Por esta razón, la Policía Nacional del municipio de Pereira ha propuesto dotar a la fuerza pública de herramientas que faciliten la disuasión, el control y la resolución de problemas que afectan la Convivencia y Seguridad Ciudadana. En consecuencia, es necesario adquirir un componente de seguridad con las especificaciones técnicas apropiadas para la Policía Nacional.
Para responder oportunamente a los requerimientos de la comunidad y mejorar el servicio policial, es crucial contar con un componente de seguridad óptimo que permita ejecutar actividades bajo el nuevo Modelo de Servicio de Policía orientado a las personas y a los territorios. Esto permitirá ofrecer un servicio más eficaz,

eficiente y efectivo, reducir los índices de delincuencia que afectan el municipio y consolidar a la policía como un pilar esencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana. Es fundamental intensificar los distintos planes especiales y estrategias focalizadas en los sectores donde se registran delitos que afectan la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

El chaleco balístico es uno de los elementos de protección individual más importantes de los que dispone un miembro de la Policía Nacional durante el servicio. Su función principal es reducir las consecuencias de una agresión con arma de fuego o arma blanca sobre las zonas vitales del cuerpo, aumentando considerablemente las posibilidades de supervivencia del agente.

Los chalecos balísticos de los policías sirven para proteger los órganos vitales del torso contra impactos de bala, armas blancas y esquirlas.

Funciones Principales

- Absorber impactos: Detiene y dispersa la energía de proyectiles de armas de fuego para evitar que penetren el cuerpo.
- Defender zonas vitales: Cubre el pecho, la espalda y estructuras clave como el corazón y los pulmones.
- Mitigar agresiones blancas: Reduce el daño en ataques con cuchillos o objetos punzocortantes según el diseño o nivel de los materiales.
- Amortiguar golpes y caídas: Funciona como una barrera física contra golpes fuertes o fragmentos de explosivos.

¿Cómo protege?

- Está fabricado con capas de tejidos sintéticos de alta resistencia (como el Kevlar).
- Muchos modelos permiten añadir placas rígidas de cerámica o acero para resistir proyectiles más potentes de armas largas

La Seguridad y la Convivencia Ciudadana, son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Mediante el Decreto 399 de 2011 se crearon los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, los cuales son administrados por el

gobernador o el alcalde según el caso. Los recursos de los FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y podrán destinar sus recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.
Desde la perspectiva territorial, dicho fondo es administrado por el Alcalde quien a su vez delega en el Secretario de Gobierno la articulación con los organismos de seguridad, la planeación de la inversión de los recursos, el análisis de los proyectos presentados y la destinación de estos, supeditado al Comité de Ordenamiento Territorial, el cual bajo el Decreto relacionado es el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Ahora bien, a la luz del plan de desarrollo 2024 - 2027, se logra evidenciar los requerimientos relacionados, guarda relación directa con los procesos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, especialmente con el programa No 16. *Primero la seguridad de los Pereiranos en sana convivencia*, cuya una de sus metas es integrar las iniciativas del gobierno, la fuerza pública y la sociedad civil, el cual a su vez se encuentra articulado con del PICSS y por ello el principal elemento de articulación entre el proyecto presentado por la Policía Nacional, y los planes de acción de la administración municipal, es decir este objetivo priorizado del plan pasa a convertirse en el objetivo general del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, lo que permite que todo el desarrollo estratégico se convierta en un plan de acción integrado al plan de desarrollo y completamente consecuente con los objetivos de seguridad ciudadana.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira busca la prevención de los actos delincuenciales y contravenciones y el fortalecimiento de la Seguridad y la convivencia ciudadana del Municipio de Pereira, se hace necesaria la adquisición dotar a la policía de herramientas de protección como los chalecos balísticos en aras de mejorar la capacidad operativa y reactiva de la Policía Metropolitana de Pereira.

Características específicas del mercado El presente proceso de contratación se enmarca en el sector de suministros institucionales de seguridad y logística, orientado a fortalecer la gestión pública en materia de convivencia ciudadana, equipamiento de entidades y apoyo a las actividades operativas y comunicacionales del Municipio de Pereira (Risaralda). Este mercado combina tres segmentos complementarios:

a) Sector de elementos de protección y seguridad: Incluye la fabricación y comercialización de chalecos antibalas, forros y accesorios de protección personal, diseñados conforme a normas técnicas internacionales (NIJ0101.06, NTMD 0028-A9 y NTMD-0025-A5). En Colombia existe una oferta consolidada de empresas con experiencia en la dotación de entidades oficiales y cuerpos de seguridad, principalmente en los departamentos de Risaralda, Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca. Estas empresas garantizan cumplimiento normativo, materiales certificados y procesos de producción bajo estándares de calidad y control balístico.
b) Sector de dotación logística y enseres para organismos de seguridad: Incluye la fabricación, comercialización y suministro de elementos de dotación básica tales como colchonetas, protectores, juegos de sábanas y almohadas, destinados a garantizar condiciones adecuadas de alojamiento y permanencia del personal de la Fuerza Pública durante el desarrollo de operaciones temporales, actividades de apoyo, prevención, investigación e inteligencia. En Colombia existe una oferta consolidada de empresas dedicadas a la producción y distribución de este tipo de enseres, las cuales cuentan con experiencia en la atención de entidades públicas, incluyendo organismos de seguridad y defensa. Estos proveedores operan bajo estándares de calidad en materiales, procesos de manufactura y condiciones de durabilidad, asegurando productos aptos para uso intensivo.

La disponibilidad de estos bienes en el mercado nacional permite adelantar procesos de contratación que aseguren condiciones de pluralidad de oferentes, calidad en los productos y cumplimiento de los requerimientos técnicos, contribuyendo al fortalecimiento logístico de los organismos de seguridad y, en consecuencia, al mejoramiento de la Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Su adquisición se justifica en la necesidad de fortalecer las capacidades operativas de la Fuerza Pública en el desarrollo de acciones de prevención, control del orden público y garantía de la convivencia ciudadana, en cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA CON DESTINO AL ORGANISMO DE SEGURIDAD POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso, son los siguientes:	
Clasificación UNSPSC	**PRODUCTO**
Segmento 46000000 equipos de defensa, orden público, protección y seguridad. **Famili**a 46181500 Ropa protectora **Producto** 46181500 Chalecos antibalas	**46181502** chalecos antibalas (Código directo usado por entidades como el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional para prendas balísticas estándar) **46181501**: **Prendas protectoras** (Frecuentemente utilizado en procesos específicos, por ejemplo, chalecos balísticos de uso femenino o diseños a medida). **46181507:** Chalecos de seguridad (Específico para chalecos de alta visibilidad, reflectores e industriales).
46151600	Equipo de seguridad y control
53102700	uniformes

Nota: Los códigos UNSPSC de esta tabla corresponden a la clasificación de la compraventa en la plataforma SECOP II. Para la acreditación de la experiencia del proponente se exige el código 46181502 (chalecos antibalas), verificado hasta el tercer nivel, y se aceptan también los contratos registrados bajo otros códigos de la clase 461815 (Ropa protectora), siempre que su objeto guarde relación efectiva con los bienes del proceso. Los códigos 46151600 y 53102700 no acreditan experiencia. La expresión “mínimo un (1) código por contrato” significa que cada contrato presentado como experiencia debe acreditar uno de esos códigos, y no que se exijan varios códigos.

3.1. ALCANCES

3.1.1. Suministrar los chalecos objeto del contrato de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el proceso y en las fichas técnicas de la Policía Metropolitana de Pereira, las cuales se encuentra anexa (Anexo - Fichas técnicas).

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR.

El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica anexa proporcionada por la Policía Metropolitana de Pereira, la cual se encuentra anexa al presente documento: de los chalecos balísticos. La primera ficha es la denominada **ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA** (se adjunta al análisis del sector como parte integral). En esta ficha se incluye toda la característica de los chalecos

ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CHALECO BALÍSTICO** El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica NTMD 0028-A9 *CHALECO BALÍSTICO* y NTMD 0225-A5 *METODO DE ENSAYO RESISTENCIA BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS*, nivel de protección - prenda flexible nivel IIIA.		
2	**MODELO** EN ESTE ESPACIO, EL OFERENTE DEBE ESPECIFICAR EL MODELO DE CHALECO BALÍSTICO A ENTREGAR.		
3	**TIPO DE CHALECO** De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1 de la norma técnica NTMD 0028-A9, el tipo de chaleco balístico a contratar es; *Chaleco masculino y/o neutro (ver tabla 1 y 2).*		
4	**COMPONENTES DEL CHALECO** De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1. 2 de la norma técnica NTMD 0028-A9. La estructura del chaleco debe estar compuesta por las siguientes partes: - Dos paneles balísticos (delantero y trasero). - Forro de panel balístico. - Una placa reductora de trauma. (según numeral 2.3.6) - Forro exterior.		
5	**FORRO EXTERNO** De conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.3 *Diseño y accesorios para el forro externo* de la norma técnica NTMD 0028-A9. Se requiere que el forro externo de los chalecos antibalas nivel IIIA a contratar sean elaborados en dos piezas (delantero-trasero), ajustable en altura en la parte superior del hombro, mediante sistema gancho y lazo por medio de una reata de seguridad de mínimo 40 mm de ancho x 300 mm de largo, la cual debe estar adherida con costura al forro delantero o trasero, ajustable con una hebilla tipo puente, la cual debe estar ubicada en la parte delantera o trasera sujetada con reata de seguridad adherida con costura al forro exterior que contiene el panel balístico delantero o trasero, la cual debe permitir el ajuste del chaleco en altura. De igual manera debe traer un sistema de amortiguación independiente en la unión del forro delantero y trasero para evitar que las reatas de seguridad causen incomodidad al usuario. Además, la sección trasera del forro debe traer una correa de alta resistencia para extracción (Heavy duty drag handle), ubicada en la parte superior. (Esta		

La segunda ficha es A**NEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO (ver** ficha técnica adjunta al análisis del sector)



ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CHALECO BALÍSTICO** El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica NTMD 0028-A9 *"CHALECO BALÍSTICO" (RESERVADO)* actualización vigente, nivel de protección - prenda flexible nivel IIIA.		
2	**MODELO** EL OFERENTE DEBE ESPECIFICAR EL MODELO DE CHALECO ANTIBALAS A ENTREGAR.		
3	**TIPO DE CHALECO** De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1 de la norma técnica NTMD 0028-A9, el tipo de chaleco balístico a contratar es: *CHALECO FEMENINO. (ver tabla 3 y 4).*		
4	**COMPONENTES DEL CHALECO** De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1. 2 de la norma técnica NTMD 0028-A9. La estructura del chaleco debe estar compuesta por las siguientes partes: - Dos paneles balísticos (delantero y trasero). - Forro de panel balístico. - Forro exterior		

Tercera ficha **ANEXO TÉCNICO - FORRO EXTERIOR PARA ALOJAR PANELES BALÍSTICOS NIVEL IIIA** (Documento que se adjunta al análisis del sector como parte integral)

ANEXO TÉCNICO - FORRO EXTERIOR PARA ALOJAR PANELES BALÍSTICOS NIVEL IIIA

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**FORRO PEXTERNO PARA ALOJAR PANELES BALÍSTICOS DE USO FEMENINO** El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica NTMD 0028-A9 *"CHALECO ANTIBALAS" (RESERVADO)., de conformidad al numeral 231 tipo de chaleco – Chaleco femenino. (ver tabla 3 y 4), excluyendo los requerimientos relacionados con la protección balística.*		
2	**TIPO DE CHALECO** De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1 de la norma técnica NTMD 0028-A9, el tipo de chaleco balístico a contratar es: *CHALECO FEMENINO.*		
3	**FORRO EXTERNO** El forro debe estar compuesto por dos secciones (delantero-trasero), debe tener un diseño a la anatomía del busto de la mujer, mediante una adaptación específica que brinde comodidad y total ergonomía a la anatomía de la zona del pecho, no se acepta que el forro del chaleco sea plano en la zona del busto, debe ser acorde con el panel balístico delantero. Se requiere que el forro externo de los chalecos antibalas nivel IIIA de uso femenino sean elaborados en dos piezas (delantero-trasero), ajustable en altura en la parte superior del hombro, mediante sistema gancho y lazo por medio de una reata de seguridad de mínimo 40 mm de ancho x 300 mm de largo, la cual debe estar adherida con costura al forro delantero, ajustable con una hebilla tipo puente, la cual debe estar ubicada en la parte trasera sujetada con reata de seguridad adherida con costura al forro exterior que contiene el panel balístico a su vez debe de contar con aleta en la misma tela para ocultar dichas reatas, la cual debe permitir el ajuste del chaleco en altura. El chaleco debe contar con un sistema de amortiguación independiente en la unión del forro delantero y trasero para evitar que las reatas de seguridad causen incomodidad al usuario. Adicionalmente el chaleco debe tener en su parte interna un fajón o banda elástica de 100 mm ± 10 mm de ancho, con un sistema de cierre de gancho y lazo que se ajuste a la cintura del usuario y permita que el peso del chaleco se soporte y distribuya en esta parte del cuerpo y no solamente en los hombros mencionados elementos. Los chalecos con paneles balísticos insertos deben garantizar la facilidad del movimiento del usuario y comodidad. El forro exterior debe ser confeccionado con tela de la misma tonalidad en su conjunto, tanto por la parte delantera como la trasera deben permitir introducir los paneles balísticos, debe poseer un sistema de cierre mediante gancho y lazo. No debe presentar manchas ni decoloraciones, ni cualquier otro tipo de inconformidad perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras,		

Cuarta ficha **ANEXO TÉCNICO DE FORRO EXTERIOR PARA ALOJAR PANELES BALÍSTICOS NIVEL IIIA** (Documento que se adjunta al análisis del sector como parte integral)



ANEXO TÉCNICO DE FORRO EXTERIOR PARA ALOJAR PANELES BALÍSTICOS NIVEL IIIA

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**FORRO EXTERNO PARA ALOJAR PANELES BALISTICOS DE USO MASCULINO** El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica NTMD 0028-A9 *"CHALECO ANTIBALAS" (RESERVADO)*, de conformidad al numeral 2.3.1 tipo de chaleco – chaleco masculino y/o neutro.		
2	**TIPO DE CHALECO** De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1 de la norma técnica NTMD 0028-A9, el tipo de chaleco balístico a contratar es: **Chaleco masculino y/o neutro** *(ver tabla 1 y 2)*.		
3	**FORRO EXTERNO** De conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.3 *Diseño y accesorios para el forro exterior* de la norma técnica NTMD 0028-A9. Se requiere que el forro exterior de los chalecos balísticos nivel IIIA a contratar sean elaborados en dos piezas (delantero-trasero), ajustable en altura en la parte superior del hombro, mediante sistema gancho y lazo por medio de una reata de seguridad de mínimo 40 mm de ancho x 300 mm de largo, la cual debe estar adherida con costura al forro delantero o trasero, ajustable con una hebilla tipo puente, la cual debe estar ubicada en la parte delantera o trasera sujetada con reata de seguridad adherida con costura al forro exterior que contiene el panel balístico delantero o trasero, la cual debe permitir el ajuste del chaleco en altura. De igual manera debe traer un sistema de amortiguación independiente en la unión del forro delantero y trasero para evitar que las reatas de seguridad causen incomodidad al usuario. Además, la sección trasera del forro debe traer una correa de alta resistencia para extracción (Heavy duty drag handle), ubicada en la parte superior. (Este requisito es opcional). El chaleco balístico debe garantizar la facilidad del movimiento del usuario y comodidad. El forro exterior debe ser confeccionado con tela de la misma tonalidad en su conjunto, tanto por la parte delantera como la trasera deben permitir introducir los paneles balísticos, debe poseer un sistema de cierre mediante gancho y lazo. No debe presentar manchas ni decoloraciones, ni cualquier otro tipo de inconformidad perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o estrías. El sistema de sujeción puede ser mediante gancho y lazo, hebillas a presión		

El anexo de especificaciones técnicas para la adquisición de chalecos balísticos nivel IIIA con protección contra fragmentos hace parte integral del análisis del sector.

3.3.1 Componentes obligatorios del bien

- Dos (2) paneles balísticos flexibles (frontal y posterior) en aramida, UHMWPE o composición híbrida acreditada.
- Carrier o funda exterior: tela tipo VI conforme NTMD 0028-A9 numeral 3.2.1, con sistema MOLLE (mínimo 4 filas masculino / 3 filas femenino), sistema de ajuste gancho y lazo, fajón interno de 100 mm ± 10 mm y bordado POLICÍA en posición y altura normalizados.
- Placa reductora de trauma: componente obligatorio solo de la configuración masculina/neutra, conforme a los numerales 2.3.6 y 3.1.3.3 de la NTMD 0028-A9 (FT-CH-M ítems 4 y 17). No hace parte de los componentes del chaleco femenino (FT-CH-F ítem 4)..
- Forro interior del panel: material impermeable sellado en todos los bordes, correspondiente al modelo certificado ante NIJ.
- Sistema de amortiguación en la unión del carrier (frontal-trasero) conforme a NTMD 0028-A9 numeral 2.3.3.
- Etiqueta permanente con serial, número de parte, lote, fabricante, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, nivel de protección, talla y género — conforme a Req. 20 NTMD 0028-A9.

3.3.2 Especificaciones técnicas relevantes

ESPECIFICACIÓN	PARÁMETRO TÉCNICO
Certificación balística	NIJ vigente en CPL — requisito habilitante (no subsanable)
Vida útil mínima del panel	5 años desde fecha de fabricación
Vida útil mínima del carrier	3 años desde recibo a satisfacción — certificación del fabricante obligatoria
Antigüedad máxima al momento de entrega	≤ 1 año desde la fecha de fabricación del panel
Amenazas balísticas de referencia (Nivel IIIA)	.357 SIG FMJ FN — 8,1 g — 448 m/s ± 9,1 m/s .44 Magnum SJHP — 15,6 g — 436 m/s ± 9,1 m/s
BFS/BFD máximo	44 mm para ambas amenazas
Diseño femenino	Copa pectoral diferenciada — no se aceptan paneles planos en zona del pecho. Ensayo en copa pectoral según NTMD 0225-A5
Sistema MOLLE	Reatas 25 mm ± 1 mm, separación 25 mm ± 1 mm, presillas cada 37,5 mm ± 1 mm
Color del carrier	Paleta institucional NTMD 0216-A4 (verde policía L=25, a=-1,0, b=6,0 / azul oscuro L=15,30, a=0,07, b=-4,15 / negro L=18,2). Color definitivo confirmado con MEPER/GRUCAL antes de publicación SECOP II
Empaque individual	Bolsa biodegradable o reutilizable, resistente a la humedad — 1 unidad por bolsa
Empaque colectivo	Cajas de cartón, máximo 10 unidades por caja, agrupadas por talla y género
Producción	Bien de nueva producción, no repotenciado ni remanufacturado
Parámetros certificación SMMLV	Tabla 6 GTMD-0004 numeral 3.7 — para contratos > 100 SMMLV incl. IVA: certificado de conformidad obligatorio

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Garantizar la entrega de los elementos objeto de la contratación en el lugar, hora y fecha indicada por la Supervisión designada para el contrato.

b) El contratista asumirá los gastos de transportes hasta el lugar de entrega de los bienes a suministrar designado por la Supervisión designada para el Contrato.

c) Los bienes deben ser nuevos y estar en perfecto estado.

d) Los bienes deben estar de conformidad con las fichas técnicas anexas a este documento.

e) El adjudicatario será el responsable de gestionar y tramitar las garantías que surjan en relación con cumplimiento de objeto contractual.

f) Entregar bien de nueva producción, no repotenciado ni remanufacturado, conforme a NTMD 0028-A9 y al Anexo Técnico v10 del presente proceso.

g) Acreditar certificación NIJ vigente en el listado CPL para el modelo exacto a entregar, con el número de parte diferenciado por talla.

h) Suministrar ficha técnica completa, informes de laboratorio balístico, informe BFS/BFD y documentación de trazabilidad por cada talla y configuración.

i) Garantizar correspondencia exacta entre el modelo físico entregado, el modelo de la certificación NIJ y el modelo de los informes de laboratorio.

j) Presentar muestra de referencia (una unidad por cada talla y configuración) antes del inicio de la producción del lote.

k) Asistir y participar activamente en la reunión de coordinación post-adjudicación (GTMD-0004 numeral 3.6.1) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

l) Permitir las visitas aleatorias de seguimiento que la entidad requirente y GRUCAL realicen durante el proceso de fabricación del lote.

m) Someter el lote a los protocolos y ensayos balísticos establecidos en NTMD 0225-A5 para la recepción técnica de los bienes.

n) Entregar simultáneamente con el bien la documentación técnica completa: ficha técnica, certificaciones, informes, manuales de uso, conservación y limpieza, en español.

o) Certificar que la tela del forro del panel corresponde a las características del forro con el cual el modelo fue certificado ante NIJ.

p) Entregar los chalecos unidades en el lugar, fecha y condiciones definidos en el contrato, con coordinación previa con el supervisor del contrato.

q) Empacar individualmente cada unidad en bolsa biodegradable o reutilizable, resistente a la humedad, con identificación externa de talla, género, serial y lote.

r) Empacar colectivamente en cajas de cartón con manijas, agrupadas por talla y género, con capacidad máxima de 10 unidades por caja.

s) Entregar el inventario completo de seriales de las unidades a entregar, en formato compatible con el Anexo F del proceso, antes o simultáneamente con la entrega física.

t) Conservar los bienes en las condiciones de almacenamiento declaradas en la ficha técnica desde la fabricación hasta la entrega

u) Otorgar garantía técnica del panel balístico por un mínimo de cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción del bien por parte de la entidad requirente.

v) Otorgar garantía técnica del carrier por un mínimo de tres (3) años contados desde el recibo a satisfacción, con certificación de la fabricante emitida en español.

w) Prestar servicio técnico posventa en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde el requerimiento escrito de la entidad requirente, previo acuse de recibo y comunicación de la ruta de atención dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación del requerimiento.

x) Reponer hasta el diez por ciento (10%) de las unidades entregadas que hayan recibido impacto de arma de fuego durante el servicio activo dentro del período de garantía, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario y sin costo adicional para la entidad.

y) Certificar y ejecutar la disposición final de los componentes al término de la vida útil técnica o pérdida de propiedades balísticas, conforme a la normatividad ambiental vigente, con cargo a los costos del contratista.

z) Suscribir el acta de inicio del contrato dentro del plazo establecido en el mismo.

aa) Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte el cronograma de entrega, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación.

bb) Cumplir los parámetros de certificación por valor del contrato establecidos en la Tabla 6 del numeral 3.7 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

cc) El contratista deberá mantener vigente el permiso de comercialización durante toda la ejecución del contrato y hasta la legalización de los bienes. En caso de consorcio o unión temporal, esta obligación recae sobre el integrante o integrantes que hayan aportado el permiso conforme al numeral 15.1 del Pliego de Condiciones. Su vencimiento o revocación constituirá incumplimiento contractual en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

dd) Presentar certificación del fabricante, emitida en español, que acredite que el bien es de nueva producción y no ha sido repotenciado, remanufacturado ni reconstituido.

ee) Asumir la totalidad de los costos de pruebas, atestiguamientos y muestreos requeridos durante la ejecución contractual conforme a GTMD-0004 actualización vigente.

ff) Realizar las actividades correspondientes para el control de calidad de los chalecos solicitados en las fichas técnicas con la Policía Nacional, de manera articulada con la supervisión del contrato y la Policía Metropolitana de Pereira, para la revisión previa.

gg) Entregar al Municipio de Pereira los chalecos objeto del presente contrato

hh) Hacer entrega al municipio de Pereira, de un informe detallado de los chalecos adquirido

ii) Realizar la entrega de los bienes correspondientes en el Almacén General del Municipio de Pereira, y/o en el lugar que entre el almacenista y el supervisor del contrato designen, a la suscripción del acta de inicio.

jj) Reemplazar los bienes que resulten defectuosos, imperfectos o diferentes a las especificaciones técnicas establecidas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad, durante el contrato y dentro del término adicional de (1) año de garantía

.

4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.

b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.

c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo

23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.

d) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en los Estudios Previos y en el contrato.
f) Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
g) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
h) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
i) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato
j) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
k) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
l) Presentar informe Mensual y Final a la supervisión asignada (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual
m) INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

n) En cumplimiento del Parágrafo 4º del artículo 16 de la Resolución 00091 del 2 de abril de 2009, del Ministerio de la Protección Social, el contratista deberá presentar una certificación bancaria de una cuenta vigente o en su defecto al momento de suscribir el contrato tramitar su apertura y presentar la certificación al funcionario, de la secretaria de Hacienda – Dirección de Tesorería Municipal. El contratista se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender y dar respuesta a cualquier queja o reclamo formulado por los beneficiarios, frente al servicio contratado.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.

2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

7. Exigir la calidad de elementos suministrados.

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
SESENTA (60) DIAS	31 de diciembre del 2026

.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el art. 2º y el art.5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE GOBIERNO que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto

del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. El decreto que faculta al secretario de Gobierno para contratar es el No. 039 del año 2024.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

Para la definición del valor del presente proceso, se realizó un estudio de mercado solicitando cotizaciones a diferentes proveedores en el ámbito local, nacional recibiendo respuesta positiva de cuatro (4) de ellos las cuales se promediaron tres (3) para obtener el costo de cada chaleco .En el cuadro siguiente se resumen las cotizaciones analizadas y el promedio obtenido según lo descrito anteriormente

En el cuadro siguiente se resumen las cotizaciones analizadas y el promedio obtenido según lo descrito anteriormente.

Item	Descripcion	confoguración	Talla	SOLUCIONES MILITARES	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	DISTRIBUCIONES MILITARES	PROMEDIO	cantidad	Valor total
1	Chaleco balístico Nivel IIIA	Femenino	XS	5.150.000	5.025.000	5.050.000	5.075.000	64	324.800.000,00
2	Chaleco balístico Nivel IIIA	Femenino	S	5.150.000	5.025.000	5.050.000	5.075.000	82	416.150.000,00
3	Chaleco balístico Nivel IIIA	Femenino	M	5.150.000	5.025.000	5.050.000	5.075.000	64	324.800.000,00
4	Chaleco balístico Nivel IIIA	Masculino	S	4.950.000	4.890.000	4.830.000	4.890.000	32	156.480.000,00
5	Chaleco balístico Nivel IIIA	Masculino	M	4.950.000	4.890.000	4.830.000	4.890.000	32	156.480.000,00
	TOTALES							274	**1.378.710.000,00**

Nota. Anexo al presente estudio encontrará análisis del mercado, por medio del cual se evidencia el cálculo, los ítems y los valores utilizados para la obtención del valor del contrato.

El valor estimado es para el costo unitario, incluye:

Nota 1: En los valores de este presupuesto se contemplan todos los costos directos e indirectos (incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, entre otros.), que se requieren para la ejecución del proyecto.

Nota 2: Los valores estimados del proyecto corresponden a un análisis de la demanda, mercado y oferta, así como a un análisis de precios de referencia.

Nota 3: Para todos los efectos, los valores de referencia aquí presentados se establecerán sin perjuicio del Estudio de Mercado adelantado en el respectivo proceso contractual.

Así las cosas, se toma el promedio de las anteriores cotizaciones incluido los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, el valor del contrato, se ejecutará conforme los valores unitarios descritos y adjudicados en el proceso.

Valor en el cual se entiende incluido el valor de los impuestos de ley, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

10.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al consumo, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, es la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.380.000.000,00)**

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
1.380.000.000	**MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**

Para efectos del valor unitario para la subasta electrónica, téngase la suma del valor de promedio de cada chaleco así.

Item	Descripción	configuración	Talla	PROMEDIO
1	Chaleco balístico Nivel IIIA	Femenino	XS	5.075.000
2	Chaleco balístico Nivel IIIA	Femenino	S	5.075.000
3	Chaleco balístico Nivel IIIA	Femenino	M	5.075.000
4	Chaleco balístico Nivel IIIA	Masculino	S	4.890.000
5	Chaleco balístico Nivel IIIA	Masculino	M	4.890.000
	TOTALES			

Nota 1: El presupuesto oficial del presente proceso de selección se adjudicará en su totalidad, esto es a monto agotable, según las cantidades efectivamente entregadas.

Nota 2: Se deja constancia que la compra a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por las dependencias de la Administración que estén vinculadas en el presente proceso.

En caso de que se presente solo un (1) proponente, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede adjudicar el contrato

cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, es decir no exceda el presupuesto oficial y cumpla con los requerimientos de la entidad.

10.3. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
7989	7341	2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	603 CONTRIBUCION ESPECIAL	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$ 1.380.000.000

10.4. FORMA DE PAGO

El valor correspondiente al contrato se pagará mediante ÚNICA ACTA, de acuerdo con el valor de los suministros efectivamente entregados, funcionales y operativos; y previa revisión y recibido de informe a satisfacción, por parte de la supervisión designada por el secretario de despacho y visto bueno por parte de Policía Metropolitana de Pereira. así mismo deberá allegar:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

En todo caso el valor del contrato será el que resulte de multiplicar el número de productos efectivamente entregados. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
11.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- **Persona Jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo

23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- **Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de

recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.

- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones

temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. PROMESA CONJUNTA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre

del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula

Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. **ANTECEDENTES JUDICIALES**: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. **ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES):** De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. **LIBRETA MILITAR:** Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **Noventa (90) días** calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

Teniendo el objeto y el valor a contratar, los riesgos a cargo del contratista, la naturaleza de esta, así como la forma de pago; deberá constituir a favor del municipio de Pereira, identificada con NIT. 899.999.061-9, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el tipo de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare

Garantías	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más. Deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%,) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE ESTA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de esta en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación

precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA -** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

x. **PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN PARA MATERIAL DE USO RESTRINGIDO PARA LA FUERZA PÚBLICA:** El oferente deberá presentar con su propuesta el permiso de comercialización para material de uso restringido para la fuerza pública expedido por la autoridad competente, en el que conste de manera expresa la autorización para comercializar el chaleco balístico Nivel IIIA (NTMD-0028-A9). En caso de consorcio o unión temporal, el permiso deberá ser aportado por el integrante o integrantes que vayan a ejecutar actividades de importación, distribución, comercialización o entrega de los bienes objeto del proceso, conforme a la actividad declarada por cada uno en el documento de constitución.

11.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deberá acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA. (**ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA).**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Máximo tres (3)	Acreditar experiencia en el código 46181502 o en otro código de la clase 461815, hasta el tercer nivel, por contrato	Mínimo un (1) código por contrato	Igual o superior al 80% del valor estimado del contrato en SMMLV	Registro Único De Proponentes

El código UNSPSC exigido para la acreditación de la experiencia es el 46181502, verificado hasta el tercer nivel. Se aceptan los contratos registrados bajo otros códigos de la clase 461815 (incluidos los códigos 46181500 y 46181501), siempre que el objeto del contrato acreditado guarde relación efectiva con los bienes del proceso; la sola pertenencia nominal a la clase no es suficiente. Los códigos 46151600 y 53102700 no acreditan experiencia. La experiencia se acredita a nombre del proponente y no se exige que los contratos correspondan a la misma marca o fabricante del producto ofertado.

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá

diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato

vi. Fecha de iniciación

vii. Fecha de terminación

viii. Valor del contrato

ix. Datos de contacto

x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.

xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.

- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 80% del presupuesto.

k) No se aceptan autocertificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

l) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

11.1.2.2. **APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.** Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15.

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 3 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos relacionados con la FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, cuya suma sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto del proceso expresado en SMLV, y acreditar por cada contrato el código 46181502 u otro código de la clase 461815, hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Máximo cinco (5) contratos	Acreditar experiencia en el único código exigido, hasta el tercer nivel por contrato.	Mínimo un (1) código por contrato	Igual o superior al 70% del valor estimado del contrato en SMMLV	Registro Único De Proponentes con expedición no superior a 30 días.

El código UNSPSC exigido para la acreditación de la experiencia es el 46181502, verificado hasta el tercer nivel, o cualquier otro código de la clase 461815, en los términos del numeral 11.1.2.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que

pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos relacionados con la FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, cuya suma sea igual o superior **(70%)** del valor del presupuesto del proceso expresado en SMLV, y acreditar por cada contrato el código del proceso hasta tercer nivel.

APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DEL 19 DE MARZO DEL 2026

Criterio diferencial en la acreditación de experiencia para proponentes con trabajadores en situación de discapacidad.

Con el propósito de promover la inclusión social, el emprendimiento y aplicar acciones afirmativas en los procesos de contratación estatal, el Municipio de Pereira establece un criterio diferencial en el requisito habilitante de experiencia para los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en situación de discapacidad.

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es la FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, los proponentes que acrediten dicha condición contarán con una regla diferencial para demostrar la experiencia exigida. Podrán demostrar el cumplimiento de la experiencia requerida aportando un mínimo de un (1) contrato y un máximo de cuatro (4) contratos, certificaciones de contratos y/o contratos de suministro ejecutados, cuya suma sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto del proceso expresado en SMLV, y acreditar por cada contrato el código 46181502 hasta tercer nivel relacionados con la FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA cuya suma sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

Para ser beneficiario de esta regla diferencial en la habilitación, el proponente deberá aportar con su oferta el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo, en el que conste la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026 y demás normatividad aplicable.

Cuando el proponente participe bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal y acredite las condiciones para acceder a este beneficio, la experiencia aportada mediante los contratos presentados se sumará en su totalidad entre los integrantes

que los aporten, sin que dicha sumatoria deba ser proporcional a los porcentajes de participación de cada integrante dentro de la figura plural.

Si el proponente en situación de discapacidad no aporta la certificación válida del Ministerio del Trabajo junto con su oferta, su experiencia será evaluada bajo la regla general de acreditación de contratos establecida para los demás proponentes en este Estudio Previo, sin el beneficio del límite ampliado a cuatro (4) contratos.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **3.69**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al **0,45**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a **11.36**
Capital de Trabajo	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a **50%**
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes...

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	PONDERACIÓN
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0.31**
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a **0.16**
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025, la evaluación de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente

CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS

FICHA TÉCNICA

Es requisito para la acreditación de esta exigencia, la presentación del documento en el cual se establezcan las especificaciones técnicas ofertadas, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad. Por tal motivo, deberá entregarse con la propuesta un anexo que denomine **Especificaciones técnicas**, firmada y cumpliendo con cada uno de los aspectos contenidos en ella.
Se allega anexo, el cual será únicamente de referencia, atendiendo que cada oferente tiene sus propios formatos.

INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA:

Allegar ficha técnica la cual debe especificar claramente

GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA:
El oferente debe presentar con su oferta documento suscrito por el representante legal en el que manifieste el compromiso de otorgar las siguientes condiciones de garantía y vida útil técnica. Este documento constituye requisito habilitante de tipo técnico, verificable en la evaluación de la propuesta. Las condiciones ofrecidas se hacen exigibles como obligación contractual una vez adjudicado el contrato y contadas desde el recibo a satisfacción del bien:

- **Vida útil técnica del panel balístico:** mínimo cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción del bien por parte de la entidad requirente.

- **Vida útil técnica del carrier:** mínimo tres (3) años contados desde el recibo a satisfacción, con certificación de la fabricante emitida en español.
- **Garantía legal mínima del producto:** conforme a la Ley 1480 de 2011, el contratista otorga garantía de calidad y buen funcionamiento por un plazo mínimo de un (1) año contado desde el recibo a satisfacción, sin perjuicio de la vida útil técnica antes señalada. Los defectos de fabricación, diseño, materiales o mano de obra detectados dentro de la vida útil técnica declarada facultan a la entidad a exigir reposición, con independencia del vencimiento de la garantía mínima de un (1) año.
- Prestar servicio técnico posventa en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde el requerimiento escrito de la entidad requirente, previo acuse de recibo y comunicación de la ruta de atención dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación del requerimiento.
- Reponer hasta el diez por ciento (10%) de las unidades entregadas que hayan recibido impacto de arma de fuego durante el servicio activo dentro del período de garantía, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario y sin costo adicional para la entidad.
- Certificar y ejecutar la disposición final de los componentes al término de la vida útil técnica o pérdida de propiedades balísticas, conforme a la normatividad ambiental vigente, con cargo a los costos del contratista.

INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA: Se debe anexar con la oferta documento suscrito por el representante legal en el que manifieste que prestará el servicio en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde el requerimiento escrito de la entidad requirente. *Nota: este plazo corresponde a la solución de solicitudes de servicio técnico durante el período de garantía y es independiente del plazo de ejecución del contrato señalado en el numeral 5 (sesenta (60) días). Dentro de este plazo, el contratista acusa recibo del requerimiento y*

comunica la ruta de atención dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación, sin que este término se sume al de treinta (30) días calendario.

GARANTÍA TÉCNICA DEL CHALECO:

El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica de los chalecos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los materiales. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción del chaleco por parte de la Policía Nacional.

LUGAR DE ENTREGA:

Certificación expedida por el representante legal en la cual se compromete a entregar los chalecos en el municipio de Pereira, en los lugares que determine el supervisor.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD DE DAÑOS: El oferente debe anexar en su propuesta certificado suscrito por el representante legal en el cual el proponente se hace responsable por los daños generados en los chalecos por la omisión de alguna de las actividades de garantía

CERTIFICADO LUGAR DE SERVICIO TÉCNICO DE GARANTÍA Y POSVENTA: Certificación del representante legal del proponente que: (i) identifique un único lugar en Colombia (razón social, identificación tributaria, dirección y ciudad), propio, del fabricante o de un tercero contratado, con correo electrónico y teléfono para radicar requerimientos; (ii) se comprometa a recibir y devolver los chalecos en Pereira, en el lugar que fije la entidad, con todos los costos de transporte, embalaje

y seguro de ida y regreso a cargo del contratista; (iii) se comprometa a acusar recibo y comunicar la ruta de atención dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación del requerimiento, y a dar solución (reparación o reposición y entrega en Pereira) dentro de treinta (30) días calendario contados desde el requerimiento escrito de la entidad, sin que estos plazos se sumen; (iv) se comprometa a que toda intervención se realice únicamente en ese lugar, cuyo cambio exige aviso escrito, una nueva certificación igual o superior (que cumpla este numeral y, si el lugar inicial era del fabricante o estaba autorizado por él, también lo sea) y la aprobación escrita del supervisor, y a que, mientras no exista esa aprobación, el servicio continúe en el lugar inicial, sin alterar los plazos; y (v) declare que las intervenciones preservarán la certificación y la garantía (Anexo Técnico, numeral 22.6) y que el proponente responde por el servicio prestado por el tercero. El requerimiento se entiende radicado cuando la entidad lo envíe por escrito al correo indicado. No se exige domicilio, sede, agencia o sucursal física en Pereira. La evaluación verifica la certificación, sin visita, y esto no limita la supervisión durante la ejecución.

12. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución.

- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.

- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.

- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.

- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución de del suministro de los bienes de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN		CONTROL / FORMA DE MITIGARLO
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Regulatorio / Legal	Adquisición de chalecos balísticos que no cumplan con los permisos de comercialización o certificados de importación y usuario final exigidos por el control estatal de armas y material de defensa (DCCAE), impidiendo su legalización y entrega. [1]	MEDIA	ALTO	X		Exigir laboratorios certificados, pruebas técnicas de fábrica y pólizas de calidad del producto.
Riesgo Operacional	Ficha técnica deficiente o mal diseñada que resulte en la compra de chalecos que no cumplan con el nivel de protección balística requerido (ej. NIJ III-A, IV) o con la ergonomía necesaria para el servicio policial. [1]	MEDIA-BAJA	ALTO	X		Se deben aplicar controles estrictos en el diseño de la especificación, la validación técnica y las pruebas de recepción.
Riesgo Operacional	Adquisición de chalecos con tallajes inadecuados o sin diseño ergonómico y diferenciado (masculino/femenino), lo que limita la movilidad de los uniformados o deja zonas vitales descubiertas.	MEDIA-	MEDIOATO	X		Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas por parte del área técnica y el supervisor designado, antes de la publicación del proceso.
Riesgo Económico	Cotizaciones sobreestimadas o ficticias durante el estudio de mercado, debido a la baja oferta de fabricantes autorizados, alejando el presupuesto de la realidad económica.	MEDIA	MEDIO-ALTO	X		Estudio de mercado soportado en cotizaciones de distribuidores y/o importadores autorizados y, de ser posible, en precios históricos de contratos similares de otras entidades de seguridad.
Riesgo Económico	Presentación de ofertas económicas artificialmente bajas por parte de los proponentes, comprometiendo la calidad de los materiales balísticos o los accesorios...	MEDIA-BAJA	MEDIO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica; verificación de que el precio incluya garantía, y accesorios exigidos en la ficha técnica.

Riesgo Económico (cambiario)	Fluctuación de la tasa de cambio de divisas extranjeras, dado que las fibras de alta tecnología (aramidas/polietileno) y los chalecos de alta gama suelen ser importados.	MEDIA	MEDIO		X	Trasladar al contratista el riesgo de variación cambiaria dentro del valor pactado; exigir que la oferta incluya todos los costos de importación, nacionalización y aranceles.
Riesgo Financiero	Pérdida de capacidad financiera del contratista durante la ejecución, afectando la entrega oportuna o el cumplimiento de la garantía técnica de fábrica (que suele ser de 5 años).	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las garantías de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil extracontractual necesarias que respalden la contratación, acordes con el valor y riesgo del bien.
Riesgo Tributario	El contratista no prevé los costos impositivos, tasas aduaneras o aranceles específicos aplicados a los elementos de seguridad y protección balística importados.	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como obligación contractual del contratista asumir todas las erogaciones tributarias, arancelarias y aduaneras a que haya lugar.
Riesgo Operacional	Recepción de chalecos que no corresponden a los lotes certificados, que utilicen materiales reciclados/ que las muestras de laboratorio balístico fallen las pruebas de penetración.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Obligación de cambio o reposición a costo propio del contratista; verificación técnica de recibo a satisfacción por parte del supervisor antes del pago.
Riesgo Social y Político	Cuestionamientos de entes de control, medios de comunicación o ciudadanía por presunto favorecimiento a marcas específicas o demoras en la dotación que afecten la seguridad de la fuerza pública.	MEDIA	MEDIO-ALTO	X		Para neutralizar las acusaciones de favorecimiento a marcas específicas, la matriz de costos no debe listar marcas, sino **especificaciones técnicas universales** y los costos asociados a su verificación.
Riesgo Operacional (accidentes)	Deterioro prematuro o pérdida de la capacidad de protección del chaleco debido al almacenamiento inadecuado o falta de conocimiento del personal sobre el cuidado de los paneles balísticos.	MEDIA	ALTO	x		El contratista debe ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

14. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

garantía de seriedad de la oferta Equivalente al diez por ciento (10%) del del valor de la oferta con vigencia de tres (3) meses más a partir de la fecha de presentación de la propuesta

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) mese más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. El valor de estas garantías será del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un (01) año más. A partir del recibo a satisfacción

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GOBIERNO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los bienes, la cual se otorgará por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de supervisión.

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Teniendo el objeto y el valor a contratar, los riesgos a cargo del contratista, la naturaleza de esta, así como la forma de pago; deberá constituir a favor del municipio de Pereira, identificada con NIT. 899.999.061-9, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el tipo de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare

Garantías	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más. Deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%,) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción.

Suficiencia de las garantías

El Supervisor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el supervisor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el

mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista

.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley

1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del

artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c)Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y

el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en

cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo con el presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor

aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio": Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Las estampillas: Se Deducen del total de la cuenta de cobro sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Estampilla UTP	Municipal	1%
Estampilla de justicia familiar	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo con la actividad económica
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

18. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

El proceso NO está cobijado por los Acuerdos Comerciales debido a las excepciones de seguridad y defensa nacional**.**

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	
	Perú	SI	NO	-	
CANADÁ		NO	-	-	-
CHILE		SI	NO	-	NO
COREA		NO	-	-	-
COSTA RICA		SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	-	-	-
ESTADOS AELC		SI	NO	-	NO
MÉXICO		NO	-	-	-
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	SI	-	NO
	Honduras	NO	-		-
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	-	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		N/A	N/A	-	-
DECISIÓN 439 DE 1998 DE		SI	SI	NO	NO

LA				

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con Unión Europea y Costa Rica.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

SEBASTIAN MADRID SOTO
Secretario de gobierno

HECTOR DARIO GALLEGO
Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Gloria Amparo Giraldo Giradlo
Financiero/Contratista Secretaría de Gobierno Componente Financiero

Reviso Juan Gabriel Ramírez Quintero
Abogado/Contratista Secretaría de Gobierno

Reviso Francisco Orejuela
Contratista Secretaría de Gobierno Componente Técnico